



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISION DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL INFORME DEL
RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA
CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.**

Noviembre de 2011.



"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ.
2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA PADRE DE LA
PATRIA.
NOVIEMBRE MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79, 80, 115 y 118 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo las siguientes:



Consideraciones

Primera. Es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado de Baja California Sur revisar la Cuenta Pública del año anterior del Tribunal Estatal Electoral, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia, como lo ordena la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es una comisión permanente a la que corresponde elaborar el dictamen de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, según lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Tribunal Estatal Electoral para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización, la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, mediante oficio enviado en fecha 09 de Noviembre del presente



año de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumieron la responsabilidad de integrar y emitir el presente dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

VI.- Descripción del Contenido

I.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010 del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, fue aprobado por el H. Congreso del Estado el 12 de Noviembre de 2009 incluido en el Ramo presupuestal III consolidado en el presupuesto del Gobierno del Estado, siendo aprobado en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2009, según decreto número 1830, y cuya publicación se realizó en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 60, tomo XXXV del 31 de diciembre de 2009.

II.- El Presupuesto de Ingresos inicial autorizado para el Ejercicio Fiscal 2010, fue por un importe de \$ 4, 608,680.00 (Cuatro millones seiscientos ocho mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.). Importe que al ser comparado con el subsidio real de \$ 5,131, 877.30 (Cinco millones, ciento treinta y un mil ochocientos setenta y siete pesos 30/100 MN) presento un ingreso mayor en términos absolutos de \$ 523, 197.30 (Quinientos veintitrés



mil ciento noventa y siete pesos 30/100 MN) y en términos porcentuales represento un incremento del 11% en las aportaciones.

III.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2010 fue de \$ 4,608,680.00 (Cuatro millones seiscientos ocho mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) mismo que al, ser comparado contra el gasto ejercido en el 2010 de \$ 4,875, 801.92 (Cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil, ochocientos un pesos 92/100 MN) presento un sobre ejercicio en términos absolutos de \$ 267,121.92 (Doscientos sesenta y siete mil, ciento veintiún pesos 92/100 MN) que significó el 6% mayor de lo estimado inicialmente.

Teniéndose como resultado del gasto ejercido durante el ejercicio fiscal 2010, un importe total que ascendió a \$ \$ 4, 608,680.00 (cuatro millones seiscientos ocho mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.). Integrándose de la siguiente manera:

En el capítulo de **Servicios Personales** se presupuestaron recursos por \$4,348,737.84 (Cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos 84/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$4,373,689.20 (Cuatro millones trescientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 20/100 M.N.) presenta un sobre ejercicio de \$24,951.36 (Veinticuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 36/100 M.N.) que significó un gasto superior en un 1%, a la cifra presupuestada inicialmente.

Las principales partidas con sobre ejercicio fueron: Honorarios por Servicios Asimilables a Salarios por \$ 66,000.00 (Sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y Pago Catorcenal por \$51,101.20 (Cincuenta y un mil ciento un pesos 20/100



M.N.). Estos sobre ejercicios fueron compensados con un menor ejercicio del gasto en algunas partidas, principalmente en Útiles Escolares por \$49,781.20 (Cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), Gratificación de Fin de Año \$16,316.97 (Dieciséis mil trescientos dieciséis pesos 97/100 M.N.), Cuotas al ISSSTE por \$10,231.40 (Diez mil doscientos treinta y un pesos 40/100 M.N.), Prima Quinquenal por Años de Servicio por \$5,224.80 (Cinco mil doscientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestaron recursos por \$16,479.16 (Dieciséis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 16/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$92,784.77 (Noventa y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 77/100 M.N.) presenta un sobre ejercicio de \$76,305.61 (Setenta y seis mil trescientos cinco pesos 61/100 M.N.); que representa el 463% mayor de lo originalmente presupuestado.

La partidas con subejercicio fueron: Material de Oficina por \$39,556.42 (Treinta y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos 42/100 M.N.), Materiales y Útiles de Impresión por \$15,760.50 (Quince mil setecientos sesenta pesos 50/100 M.N.), Alimentación de Personal por \$8,797.83 (Ocho mil setecientos noventa y siete pesos 83/100 M.N.) y Combustibles y Lubricantes por \$4,699.00 (Cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales** se presupuestaron recursos por un importe total de \$243,463.00 (Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$347,769.57 (Trescientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 57/100 M.N.) presenta un sobre ejercicio de \$104,306.57 (Ciento Cuatro mil



trescientos seis pesos 57/100 M.N.); que representa el 43% mayor de lo originalmente presupuestado.

Las principales partidas con sobre ejercicio fueron: Gastos de Recepción, Conmemorativos y de Orden Social por \$24,575.20 (Veinticuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.), Servicio Telefónico por \$22,436.00 (Veintidós mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), Mantenimiento de Mobiliario y Equipo por \$21,765.50 (Veintiún mil setecientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.) y Congresos, Convenciones y Exposiciones por \$16,172.73 (Dieciséis mil ciento setenta y dos pesos 73/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles** no se presupuestaron recursos sin embargo se ejercieron \$61,558.38 (Sesenta y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

El alcance de los trabajos desarrollados con motivo de la revisión y fiscalización superior practicada por el Órgano de Fiscalización Superior a la entidad sujeta a fiscalización que se dictamina, abarcó el 85% (Ochenta y cinco por ciento) de las partes integrantes de la Cuenta Pública, incluyendo su documentación comprobatoria y justificativa.

La información financiera presentada por el TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL cumplió con los principios básicos de contabilidad gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permitió la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.



Se apreciaron los principios básicos de contabilidad gubernamental como lo son: ente económico, bases de registro, cuantificación en términos monetarios y periodo contable, lo cual sirvió para identificar y delimitar al ente económico y sus aspectos financieros; costo histórico, existencia permanente y control presupuestario; se estableció la base para cuantificar las operaciones del TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL y su presentación; revelación suficiente, integración de la información, importancia relativa, consistencia y cumplimiento de disposiciones legales; se comprendieron las clasificaciones anteriores y se consideran como requisitos generales del sistema contable.

IV.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El primero de Enero del 2009, entro en vigor, la ley general de contabilidad gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable y facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La ley general de contabilidad gubernamental, es obligatoria para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios, entidades de la administración pública paraestatales, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.



El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la ley de contabilidad, es el consejo nacional de armonización contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la ley general de contabilidad, el CONAC emitió los siguientes **postulados básicos de contabilidad gubernamental**: sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y quinto transitorio de la ley general de contabilidad, el CONAC estableció que a más tardar del 30 de Abril de 2010, los poderes ejecutivos, legislativos y judicial de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y de los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Por lo anterior, esta comisión de Vigilancia del órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, se percató que verificó el cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental en las cuentas públicas hasta Abril de 2010, y conforme a la ley general de contabilidad gubernamental a partir de Mayo de 2010, la comisión que



dictamina verificó la adopción e implementación de contabilidad básico de contabilidad gubernamental emitidos por el CONAC.

Fueron aplicados por el Órgano de Fiscalización Superior normas, procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que permitieron verificar que los recursos transferidos al Tribunal Estatal Electoral, por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se realizaron con apego al marco legal y a la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.

V.- ANALISIS Y ESTADO DE LAS OBSERVACIONES

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 17 pliegos de Observaciones de auditoría financiera, el total de pliegos fueron solventados satisfactoriamente.

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones se mencionan a continuación:

- a) Se observó que en póliza donde se registra la nómina falta el listado con las firmas de los empleados.
- b) Se observó la falta de la descripción de eventos realizados en gastos de consumo.

Estas inconsistencias se solventaron con el envío de la documentación faltante; comprobatoria, justificativa o complementaria (pólizas, facturas, recibos, contratos,



etc.) así mismo con información aclaratoria; que fue analizada y verificada para determinar la situación de las observaciones correspondientes.

Como resultado del control y seguimiento que el Órgano de Fiscalización Superior realizó de forma permanente, a las observaciones fincadas al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, se recibió respuesta satisfactoria al total de las observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en cada una de ellas, no quedando pendiente ninguna observación por solventar.

Esta auditoría se ejecutó mediante una revisión del 85%. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base para sustentar la siguiente opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

En base a lo expuesto anteriormente, esta comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la auditoría y de los resultados de la misma, el



Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y se solventaron las 17 observaciones que representan el 100% de las fincadas.

VI.- En este contexto es pertinente destacar, como ya se indicó, que los 17 (diecisiete) pliegos de observaciones elaborados, fueron debidamente solventados en su totalidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 53, 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 57, 79, 80, 113, 114, 115 y 118 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Primero. En términos del artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2010.



Segundo.- En términos generales y respecto de las muestras señaladas, el Órgano de Fiscalización Superior del estado de Baja California Sur, considera que el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios básicos de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en el 33% de los meses y se solventaron las 17 observaciones que representan el 100% de las fincadas.

Tercero. Se aprueba la Cuenta Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, toda vez, que de acuerdo a la muestra auditada del 85%, proporciona en lo general una seguridad razonable de las cifras presentadas en los estados financieros.

Cuarto.- El presente decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil o penal ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

Dado en el salón de Comisiones del Poder Legislativo del Estado, en la Paz, Baja California Sur, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once.



Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente

Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario

Diputada Guadalupe Olay Davis
Secretaria